**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR Y LA ASOCIACION ARGENTINA DE JUSTICIA CONSTITUCIONAL**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, en adelante “LA UNIVERSIDAD”, con domicilio legal en la calle Fuegia Basket Nº 251 de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el Sr. Rector Ing. Juan José Castelucci DNI 10.159.387, quien suscribe “Ad Referéndum” del Consejo Superior, por una parte, y la Asociación Argentina de Justicia Constitucional (en adelante “La Asociación”) con domicilio en Avenida Coronel Díaz 2277 piso 3º Depto. B de la Ciudad de Buenos Aires representado en este acto por el Dr. Patricio Maraniello DNI 20.203.743, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración y Cooperación, sujeto a las siguientes clausulas:

**PRIMERA:** Ambas partes declaran que la mutua complementación y cooperación sirven a su respectivo desarrollo institucional potenciando sus capacidades de investigación y de difusión y preservación de la cultura. Que este modo de vinculación permitirá brindar un mejor servicio a las necesidades de la comunidad, reconociendo las mismas, como así también las cuestiones relativas a la solidaridad social, el empleo y la producción. Que se reconocen mutuamente capaces para la celebración del presente convenio.-

**SEGUNDA:** Ambas partes convienen en establecer las relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, cultural, tecnológico y de servicio. Dichas relaciones se efectivizarán por la adopción de medidas de coordinación y acción en común en todas las áreas propias de su incumbencia, todas las veces que las circunstancias lo ameriten. Las instituciones signatarias manifiestan su voluntad de llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones:

* Actuar cada una como organismo asesor de la otra en relevamiento y resolución de problemas sobre temas de su competencia.
* Desarrollo conjunto de proyectos de investigación que favorezcan y promuevan al desarrollo social.
* Colaborar en proyectos de investigación y desarrollo que la contraparte tenga en ejecución, intercambiando información y personal idóneo.
* Organización conjunta de actividades académicas y científicas tales como conferencias, seminarios, cursos, simposios y otras acciones que beneficien el desarrollo de las instituciones y la región.
* Desarrollar programas de formación profesional y atención comunitaria, que permitan satisfacer las demandas generadas por la comunidad, comprometiendo la participación de los actores sociales en su gestión
* Intercambio de publicaciones en materia de desarrollo académico, investigación cultural y empresarial.
* Promoción de la educación para el desarrollo y la sensibilización de la comunidad universitaria.-

**TERCERA:** Ambas partes concuerdan en abrir los campos de intercambio a todas las disciplinas o especialidades propias de cada una de ellas.-

**CUARTA:** LA UNIVERSIDAD y LA ASOCIACION a efectos de programar, coordinar y orientar las actividades que deriven de la aplicación de este Convenio, acuerdan la designación de representantes por cada parte, quienes actuarán de nexos interinstitucionales juntamente, en cada caso, con los funcionarios que a tal efecto correspondan. Por LA UNIVERSIDAD será el Sr. Docente - Investigador del ICSE Dr. Eduardo Raúl Olivero (D.N.I. Nº 25.027.386) y por LA ASOCIACION será la Sra. Marianella Araceli Morel.

**QUINTA:** Las instituciones signatarias promoverán la suscripción de Actas Complementarias/ Convenios específicos al presente Convenio Marco, a efectos de concretar los términos en que se desarrollaran las actividades previstas en el presente. En ellas se especificarán las tareas concretas y se definirán los objetivos y los plazos para su realización, designándose los responsables de la ejecución del proyecto por cada una de las partes. Se preverán asimismo los aspectos económicos-financieros para el cumplimiento del mismo.

**SEXTA:** El presente convenio no puede interpretarse en el sentido de haber generado una relación legal o financiera entre las partes. Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización, ejecución de las actividades a desarrollar, como así también las cuestiones de índole judicial respecto a desacuerdos o diferencias que puedan originarse, serán establecidas para cada caso en particular, en protocolos adicionales al presente.-

**SEPTIMA:** Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio mediante comunicación escrita dirigida a la otra, con treinta (30) días de anticipación, sin que la denuncia afecte acciones pendientes o en curso de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas por ambas instituciones.-

**OCTAVA:** El presente convenio tendrá vigencia por un periodo de cuatro (04) años a contar desde la fecha de su suscripción. El mismo se renovará automáticamente cada cuatro años, salvo denuncia expresa de una o ambas partes.

**NOVENA:** Para todos los efectos de este acuerdo, las partes fijan sus domicilios en los establecidos ut-supra, los que serán tenidos como válidos a todos los efectos legales, comprometiéndose a notificar fehacientemente cualquier cambio.-

**DECIMA:** Las dudas o controversias que pudiesen suscitarse en la ejecución del presente Convenio, serán resueltas amistosamente entre ambas partes conforme al espíritu que las animó a suscribirlo. Así mismo las partes dejan convenido que en caso de cualquier controversia que no pudiera resolverse de tal modo, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con asiento en la ciudad de Ushuaia.-

En prueba de conformidad se firman dos (02) ejemplares del presente convenio, ambos del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ días del mes de Junio del año 2019.